

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, TRECE (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2018-00014-00.
Demandante: BANCOLOMBIA SA.
Demandado: INGENIERIA PROSPECTIVA SAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR PRUEBAS DE INFORME de oficio a este despacho los documentos en el termino de cinco(05) dias a partir de la fecha de recibido del oficio de secretaria:

1. A la oficina de correspondencia de la Gobernación de Arauca para que allegue la solicitud de cesión a la que se hace referencia, el folio 132 del cuaderno de medidas cautelares parte 2.
2. A la Tesoreria de la Gobernación de Arauca para que en el termino con destino a este proceso CERTIFIQUE los pagos que se han hecho en este contrato No. 733 del 2018 desde el mes de febrero del año 2020 a la fecha y el saldo pendiente por pagar en dicho contrato.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Despacho, elaborando las comunicaciones y enviarlas en los términos del artículo 11 del Decreto 806 del año 2020 y anexando los documentos que reposen en el proceso que tenga que ver con la información requerida.

TERCERO: Una vez allegada la anterior información se RESOLVERA sobre los numerales dos y tres del memorial de la apoderada del ejecutante.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho EDGAR ALAIN GARCIA que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 y cuando sustancia debe revisar todos los cuadernos so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 426.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e886cde13ab6c4ed7479a59de8eb125972ff66935256a908360b7d789989ff

Documento generado en 13/12/2021 04:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>